



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2011-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 07 de Marzo de 2011.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 07 de Marzo del año 2011, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que estando a lo señalado en la Ley N° 27842, Ley General de Salud, Ley N° 27657 del Ministerio de Salud; Ley 28010 Ley General de Inmunizaciones del Ministerio de Salud; Resolución Ministerial N° 457-2009/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud (NTS) N° 080-MINSA/GDSP-V.01 que establece el Esquema Nacional de Vacunación.

Que en materia de inmunización en el país se ha introducido la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) para disminuir su transmisión en la comunidad, y apuntar a la reducción en las tasas de morbilidad y morbi-mortalidad de los casos de cáncer de cuello uterino en la población femenina.

Que, el Ministerio de Salud a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunización ha decretado el uso de un Calendario Nacional de Inmunización que es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional; así mismo, la estrategia de inmunización masiva en sus diferentes modalidades ha demostrado ser útil para la erradicación de enfermedades inmunoprevenibles.

Que, el Gobierno Regional considera el desarrollo integral como uno de sus principales objetivos por lo cual es necesario contar con una población sana; así mismo, se tiene en consideración que las vacunas cumplen con los criterios de seguridad y calidad y han demostrado tener elevado costo beneficio.

Que, así mismo se tiene en consideración que las principales amenazas para la consecución de los fines de la estrategia en el ámbito Regional son la heterogeneidad de las coberturas de vacunación, el desconocimiento de la importancia de la vacunación y el elevado índice





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2011-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 07 de Marzo de 2011.*

migracional y es dentro de este contexto se han previsto los factores para alcanzar óptimas coberturas en las actividades de vacunación contra el cáncer de cuello uterino (VPH), el barrido de polio y sarampión, que deben estar estrechamente relacionados en base a una activa participación multisectorial.

Que, en virtud de lo mencionado es estratégico mantener los logros que contribuyen a conservar la salud pública por lo que se hace necesario emitir una Ordenanza Regional que garantice la vacunación al cien por ciento (100%) contra el cáncer del cuello uterino (VPH) de niñas de 10 años, 11 meses y 29 días, y la vacunación contra la polio y sarampión de niños y niñas de 01 año hasta los 04 años, 11 meses y 29 días, teniendo como Base Legal la Constitución Política de Estado, Ley de Bases de Descentralización número veintisiete mil ochocientos sesenta y siete en su artículo cuarenta y nueve, y sus respectivas modificatorias.

Que, para la materialización de los objetivos plasmados con la dación de la presente Ordenanza Regional, resulta necesario contar con la participación de las Direcciones Regionales Sectoriales que conforman el Gobierno Regional y; que la Dirección Regional de Salud a través de sus Direcciones Ejecutivas de: Dirección de Gestión de Salud Individual, Dirección de Gestión de Salud Colectiva, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, Dirección de Inteligencia Sanitaria y Dirección de Gestión de Recursos Humanos y la Estrategia Sanitaria de Inmunización, quienes desarrollaran acciones que involucran a los Gobiernos Locales y Organizaciones de Base, Municipios, Comunidades, Familias e Instituciones Educativas, en el cuidado y autocuidado de la Salud, cuyo aporte debe contribuir a mantener altas coberturas de vacunación.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER** como política la Salud en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica la “**VACUNACIÓN CONTRA EL CÁNCER DEL CUELLO UTERINO (VPH) Y EL BARRIDO DE VACUNACIÓN DE POLIO Y SARAPIÓN**”, según etapas de vida, para lo cual se establece lo siguiente:

- a) La vacunación será gratuita contra el cáncer de cuello uterino (VPH) y el barrido de vacunación de polio y sarampión; cuyo propósito es proteger a la población infantil de ambos géneros dentro del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2011-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 07 de Marzo de 2011.*

- b) Exhortar a las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centro Poblado menor a efectos de participar activamente en los procesos inherentes a mantener inmunizadas a su poblaciones, adoptando para ello las estrategias más adecuadas en el nivel local en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- c) Exhortar a los medios de comunicación, radio, televisión y otros medios de informativos a que contribuyan activamente a la difusión masiva sobre la importancia de la vacunación.
- d) Incorporar la participación activa de las Direcciones Regionales de Educación, Salud, Transporte, Agricultura, Trabajo en las actividades de vacunación.
- e) El calendario y población objetiva según escenario para la vacunación son:

VACUNAS	POBLACIÓN OBJETIVA
CONTRA EL CANCER DEL CUELLO UTERINO (VPH)	NIÑAS DE 10 AÑOS, 11 MESES Y DE 29 DIAS
CONTRA EL POLIO Y SARAMPIÓN	NIÑOS Y NIÑAS DE UN AÑO A 4 AÑOS, 11 MESES Y 29 DIAS.

DOSIS	FECHAS DE ACTIVIDAD
PRIMERA DOSIS	MARZO, ABRIL Y MAYO
SEGUNDA DOSIS	MAYO, JUNIO Y JULIO
TERCERA DOSIS	SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Regional de Educación mediante sus funciones y docentes de las instituciones educativas de los distintos niveles sensibilicen a nivel regional sobre temas relacionados a la "VACUNACIÓN CONTRA EL CANCER DE CUELLO UTERNO (VPH) Y EL BARRIDO DE VACUNACION DE POLIO Y SARMAPIÓN".



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 017-2011-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 07 de Marzo de 2011.*

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el financiamiento de las Actividades de Vacunación y de las campañas debe ser complementado en todo lo necesario por las diferentes instituciones conformantes del pliego del Gobierno Regional, según su disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional, Dirección Regional de Salud e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
JORGE EUGENES CHÁVEZ BENITES  
CONSEJERO DELEGADO

